



Subsecretaría de la
Contraloría
Dirección de Auditoría



SECRETARÍA DE
LA CONTRALORÍA

QUERÉTARO

10 SEP 2020

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



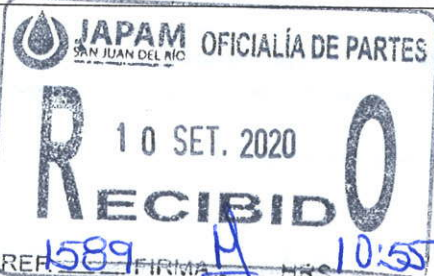
ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.

OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a seis proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.

TIPO DE AUDITORÍA: Específica

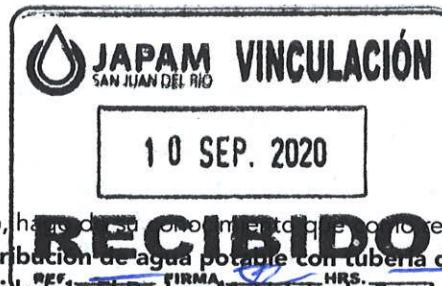
HOJA No. 1 de 2

No. DE AUDITORÍA: 3A07-20



Subsecretaría de la Contraloría
Dirección de Auditoría
Departamento de Auditoría a la Obra Pública
Oficio No. SC/SUB/DA/00451/2020
Santiago de Querétaro, Qro., 08 de septiembre de 2020.

Asunto: Informe de resultados de la auditoría 3A07-20.



Lic. Guillermo Vega Guerrero
Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro.
Presente.

Por este conducto aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo, hago de su conocimiento que como resultado de la auditoría practicada al debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos "Construcción de red de distribución de agua potable con tubería de PVC RD 26 de 3" y 4" de diámetro con una longitud total de 3,396.12 metros y 348 tomas domiciliarias en la Comunidad de El Rodeo, Municipio de San Juan del Río, Qro.", "Construcción de línea de conducción de la segunda etapa del sistema múltiple de agua potable Santa Lucía, tramo Perales Estancia de Bordos y Cuadrilla de Enmedio, con una longitud de 6,414.40 metros de tubería de hierro fundido dúctil centrifugado clase 40 de 8" de diámetro, Municipio de San Juan del Río, Qro.", "Construcción de colector sanitario longitud de 870.60 metros, tubería de PVC serie 16.5 de 25 cm de diámetro, 159 pozos de visita y 767 descargas sanitarias, en la Comunidad de El Rodeo, La Guadalupana, Prados de San Juan Bautista, Los Frailes y Villas del Sol, Municipio de San Juan del Río, Qro.", "Construcción de Subcolector Libramiento Tequisquiapan con tubería PEAD corrugada de 30" (76 cm) de diámetro y una longitud total de 2,166 km, Zona Norte, Municipio de San Juan del Río, Qro.", "Acciones de mejora de la eficiencia física y recuperación de caudales e instalación de macromedidores en los sectores 7 y 31 mediante un proyecto integral" y "Sustitución de micromedidores incluyendo suministro e instalación", financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019, al amparo y cumplimiento de la orden de auditoría 3A07-20, notificada mediante el oficio número SC/SUB/DA/00314/2020 del 15 de junio de 2020, adjunto al presente se envía el Informe de resultados de la auditoría en referencia, así como las observaciones determinadas y recomendaciones efectuadas, mismas que fueron comentadas por los auditores que participaron en la revisión con los servidores públicos responsables de atenderlas.

En este sentido, como resultado de la auditoría se determinaron 6 (seis) observaciones que se detallan en las cédulas incluidas en el Informe citado, siendo éstas las siguientes:

- Observación 1.** Incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación en obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Observación 2.** Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (periodicidad de estimaciones).

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.

OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a seis proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.

TIPO DE AUDITORÍA: Específica

HOJA No. 2 de 2

No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

Observación 3. Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Observación 4. Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con la mismas (la dependencia designó por escrito a su representante y responsable de la supervisión de la obra sin tomar en cuenta el grado académico del mismo).

Observación 5. Pagos en exceso por un importe de \$383,390.04 (trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos 04/100 m.n.).

Observación 6. Inexistencia de cuenta bancaria específica.

Al respecto, solicito a usted girar sus apreciables instrucciones a fin de que a través de la Gerencia Técnica y Gerencia Administrativa de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., se implementen las **medidas correctivas y preventivas** asentadas en las mencionadas cédulas de observaciones, que se señalan en el Informe que se adjunta, en los términos y plazo establecido del **17 de septiembre de 2020**, toda vez que a su conclusión y mediante oficio deberá informar a esta Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, las acciones realizadas conforme a las recomendaciones establecidas, anexando la documentación soporte a fin de constatarlas; lo anterior, a efecto de que una vez valorada la documentación y argumentos que en su caso se presenten, se concluya la etapa de seguimiento de la auditoría con la emisión del Informe final correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 apartado A -fracción I., inciso I.I.-, 5, 6, 7A -fracción I.-, 8, 9 -fracción IX y XVI- y último párrafo, 10 -fracción II-, 11 -fracciones VI, X y XVI- y 12 -fracción X- del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, le reitero mi más alta consideración y respeto institucional.

Atentamente


C.P. Maria Gabriela Robles Ramírez C.F.P.
Directora de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. **Ing. Pacheli Isidro Demeneghi Rivero.-** Director General de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río.

Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo.- Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Lic. Marycarmen Figueroa Layseca.- Jefa de Vinculación de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río.

Expediente/minutario.

KBM/ASRB/OLO/JICC/AMB/MC/DHURPR/MYRR

El presente formato da cumplimiento a lo planeado en Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, número 1, 10, 20, 100 y 400.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAUUR- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 1 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

Informe de auditoría

Dependencia:	Municipio de San Juan del Río, Querétaro.
Áreas auditadas:	Gerencia Técnica y Gerencia Administrativa de la Junta de Agua Potable Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro.
Tipo de auditoría:	Específica.
Período revisado:	Ejercicio 2019.
Fecha de inicio:	23 de junio de 2020.
Fecha de cierre:	02 de septiembre de 2020.
Directora de Auditoría:	C.P. María Gabriela Robles Ramírez C.F.P.
Jefe del Departamento de Auditoría a la Obra Pública:	Arq. Katya Bacquerie Madera.
Supervisor:	Ing. Alfredo Salvador Reséndiz Becerra.
Auditores:	Ing. Octavio Lira Olvera. Ing. J. Isaías Castro Carachure. Ing. Arturo Marín Bonilla. C.P. María Clara Domínguez Hernández y Lic. Jorge Rafael Padilla Reyes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAUUR- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 2 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

Índice

	Página
I. Antecedentes.	3 - 4
II. Periodo, objetivo y alcance de la revisión.	4 - 8
III. Resultado del trabajo desarrollado.	9 - 30
IV. Comentarios del ente auditado.	30
V. Conclusión.	30
VI. Recomendaciones.	31 - 35
VII. Firmas.	35 - 36
VIII. Observaciones.	36



ESTADO DE QUERÉTARO
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 3 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

I. Antecedentes.

La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) es un organismo público descentralizado que se encarga de administrar los sistemas de agua potable y alcantarillado municipal de San Juan del Río, Querétaro, se constituyó como organismo el 29 de mayo de 1992, a través de un decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", que reconoce jurídicamente sus funciones, atribuciones y organización. JAPAM surge por la necesidad que se tenía en el municipio de brindar un servicio más eficiente y descentralizado, motivos por los cuales se promovía la constitución de JAPAM; dándose así un importante paso hacia una legítima autonomía municipal.

Mediante el CONVENIO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Querétaro, del 31 de julio del 2019, la JAPAM es uno de los organismos ejecutores de los proyectos considerados en el Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-,ejercicio 2019, el cual de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2019, tiene como objetivo general -numeral 5.1- "Apoyar a los gobiernos estatales y municipales para que a través de los organismos operadores, fortalezcan y desarrollen el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en beneficio de la población del país con deficiencia o carencias en los servicios, a través del apoyo financiero y técnico", y como objetivos específicos los siguientes:

APAU. Numeral 5.3- Apoyar a los gobiernos estatales y municipales para que a través de los organismos operadores, fortalezcan y desarrollen el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico, en beneficio de localidades de 2,500 o más habitantes del país con deficiencia o carencias en los servicios, a través del apoyo financiero y técnico.

APARURAL. Numeral 5.5- Apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento básico en localidades rurales del país, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de infraestructura en localidades menores a 2,500 habitantes, con la participación comunitaria organizada.

PRODI. Numeral 5.4- Mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50 mil y 900 mil habitantes, mediante la ejecución de proyectos de corto y mediano plazo por parte de los organismos responsables de la prestación del servicio, con el fin de impulsar su sostenibilidad operativa y financiera a través de su desarrollo.

Cabe señalar que la normatividad que rige al Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI- ejercicio 2019, es, además de las Reglas de Operación y sus

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 4 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

respectivos anexos de ejecución y técnicos, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes aplicables.

La presente auditoría se realizó de conformidad con el Programa Anual de Trabajo y Control de Auditorías (PATCA), ejercicio 2020 del Departamento de Auditoría a la Obra Pública de la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ejercicio 2019, y al amparo de la orden de auditoría contenida en el oficio número SC/SUB/DA/00314/2020 del 15 de junio de 2020, dirigido al Lic. Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro. Posteriormente, mediante el oficio número SC/SUB/DA/00442/2020 del 27 de agosto de 2020, se citó a la conclusión y cierre de la auditoría, la cual que se llevó a cabo el 02 de septiembre de 2020.

II. Período, objetivo y alcance de la revisión.

II.1. Período.

La auditoría se inició el 23 de junio de 2020 y se concluyó el 02 de septiembre de 2020.

II.2. Objetivo.

Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio, destino y aplicación de los recursos destinados a los proyectos "Construcción de red de distribución de agua potable con tubería de PVC RD 26 de 3" y 4" de diámetro con una longitud total de 3,396.12 metros y 348 tomas domiciliarias en la Comunidad de El Rodeo, Municipio de San Juan del Río, Qro.", "Construcción de línea de conducción de la segunda etapa del sistema múltiple de agua potable Santa Lucía, tramo Perales Estancia de Bordos y Cuadrilla de Enmedio, con una longitud de 6,414.40 metros de tubería de hierro fundido dúctil centrifugado clase 40 de 8" de diámetro, Municipio de San Juan del Río, Qro.", "Construcción de colector sanitario longitud de 870.60 metros, tubería de PVC serie 16.5 de 25 cm de diámetro, 159 pozos de visita y 767 descargas sanitarias, en la Comunidad de El Rodeo, La Guadalupana, Prados de San Juan Bautista, Los Frailes y Villas del Sol, Municipio de San Juan del Río, Qro.", "Construcción de Subcolector Libramiento Tequisquiapan con tubería PEAD corrugada de 30" (76 cm) de diámetro y una longitud total de 2,166 km, Zona Norte, Municipio de San Juan del Río, Qro", "Acciones de mejora de la eficiencia física y recuperación de caudales e instalación de macromedidores en los sectores 7 y 31 mediante un proyecto integral" y "Sustitución de micromedidores incluyendo suministro e instalación", financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.

II.3. Alcance.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 5 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.		

Se seleccionaron para su revisión técnica-financiera los proyectos "Construcción de red de distribución de agua potable con tubería de PVC RD 26 de 3" y 4" de diámetro con una longitud total de 3,396.12 metros y 348 tomas domiciliarias en la Comunidad de El Rodeo, Municipio de San Juan del Río, Qro.", "Construcción de línea de conducción de la segunda etapa del sistema múltiple de agua potable Santa Lucía, tramo Perales Estancia de Bordos y Cuadrilla de Enmedio, con una longitud de 6,414.40 metros de tubería de hierro fundido dúctil centrifugado clase 40 de 8" de diámetro, Municipio de San Juan del Río, Qro.", "Construcción de colector sanitario longitud de 870.60 metros, tubería de PVC serie 16.5 de 25 cm de diámetro, 159 pozos de visita y 767 descargas sanitarias, en la Comunidad de El Rodeo, La Guadalupana, Prados de San Juan Bautista, Los Frailes y Villas del Sol, Municipio de San Juan del Río, Qro.", "Construcción de Subcolector Libramiento Tequisquiapan con tubería Pead corrugada de 30" (76 cm) de diámetro y una longitud total de 2,166 km, Zona Norte, Municipio de San Juan del Río, Qro", "Acciones de mejora de la eficiencia física y recuperación de caudales e instalación de macromedidores en los sectores 7 y 31 mediante un proyecto integral" y "Sustitución de micromedidores incluyendo suministro e instalación", financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019, que presentan un monto total aprobado de \$65'651,475.51 (sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 51/100 m.n.), un monto contratado de \$65,585,626.16 (sesenta y cinco millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiséis pesos 16/100 m.n.), y un monto ejercido con recursos del Programa de \$65,575,776.63 (sesenta y cinco millones quinientos setenta y cinco mil setecientos setenta y seis pesos 63/100 m.n.), mismo que se revisó al 100% de acuerdo a lo siguiente:

No.	Descripción	Monto Ejercido	Alcance de la Revisión
1	"Construcción de red de distribución de agua potable con tubería de PVC RD 26 de 3" y 4" de diámetro con una longitud total de 3,396.12 metros y 348 tomas domiciliarias en la Comunidad de El Rodeo, Municipio de San Juan del Río, Qro."	\$2,252,462.99	Etapa de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución (anticipo, estimación única).
2	"Construcción de línea de conducción de la segunda etapa del sistema múltiple de agua potable Santa Lucía, tramo Perales Estancia de Bordos y Cuadrilla de Enmedio, con una longitud de 6,414.40 metros de tubería de hierro fundido dúctil centrifugado clase 40 de 8" de diámetro, Municipio de San Juan del Río, Qro."	\$15,009,358.97	Etapa de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución (anticipo, estimaciones de la 1 a la 3 finiquito).
3	"Construcción de colector sanitario longitud de 870.60 metros, tubería de PVC serie 16.5 de 25 cm de diámetro, 159 pozos de visita y 767 descargas sanitarias, en la Comunidad de El Rodeo, La Guadalupana, Prados de San Juan Bautista, Los Frailes y Villas del Sol, Municipio de San Juan del Río, Qro."	\$16,729,191.23	Etapa de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución (anticipo, estimaciones de la 1 a la 3 finiquito).



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.

OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAUUR- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.

TIPO DE AUDITORÍA: Específica

HOJA No. 6 de 36

No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

No.	Descripción	Monto Ejercido	Alcance de la Revisión
4	"Construcción de Subcolector Libramiento Tequisquiapan con tubería Pead corrugada de 30" (76 cm) de diámetro y una longitud total de 2,166 km, Zona Norte, Municipio de San Juan del Río, Qro."	\$17,336,119.22	Etapa de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución (anticipo, estimaciones de la 1 a la 3 finiquito).
5	"Acciones de mejora de la eficiencia física y recuperación de caudales e instalación de macromedidores en los sectores 7 y 31 mediante un proyecto integral."	\$8,996,280.45	Etapa de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución (anticipo y 2 pagos hasta finiquito).
6	"Sustitución de micromedidores incluyendo suministro e instalación."	\$5,252,363.77	Etapa de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución (anticipo y 3 pagos hasta finiquito).
Total:		\$65,575,776.63	

En este sentido, es importante señalar que como procedimiento de auditoría, se obtuvo la evidencia comprobatoria suficiente y competente para establecer las bases objetivas de nuestra opinión, solicitando para tal efecto los siguientes documentos:

Para la revisión financiera :

1. Convenio marco de coordinación que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Querétaro, mediante el cual se formalizan las acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento y de cultura del agua en la entidad.
2. Anexo de Ejecución y sus modificaciones.
3. Anexos Técnicos y sus modificaciones.
4. Manual de operación y procedimientos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento -PROAGUA-, ejercicio 2019.
5. Reglas de operación para los Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Tratamiento de Aguas Residuales a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.
6. Actas y/o minutas de trabajo de la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) relativas al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento -PROAGUA-, "APAUUR", "APAUROBANO" y "PRODI", ejercicio 2019.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 7 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

7. Base de datos con la integración de pagos realizados de cada uno de los proyectos del ejercicio 2019, los cuales deberán incluir como mínimo nombre del proyecto; contratista; concepto de pago; número de factura, fecha y folio; fecha y referencia de traspaso electrónico.
8. Cuadro-resumen de los intereses o rendimientos financieros generados de los recursos del ejercicio 2019.
9. Contrato de apertura de las cuentas bancarias en las que se depositaron los recursos del Programa en el ejercicio 2019, tanto para el recurso federal y estatal.
10. Registro de firmas del o los funcionarios facultados para el trámite y manejo de los recursos correspondientes a las cuentas bancarias para el manejo y control de los recursos del Programa en el ejercicio 2019.
11. Evidencia de la retención y entero del 5 al millar por concepto de supervisión y vigilancia en el caso de obra.
12. Evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación -TESOFE-, de los recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, al último día hábil de diciembre de 2019, o bien, a la fecha de conclusión de la prórroga, cuando ésta exista, incluidos rendimientos financieros generados y remanentes, en su caso.
13. Auxiliares contables que registren el costo de los proyectos, administración financiera (bancos).
14. Estados de cuenta bancarios donde se administraron los recursos recibidos y pago de las obras.
15. Órdenes de pago y facturas, pagos electrónicos interbancarios (SPEI) a los contratistas por el pago de anticipos y estimaciones, recibos de ingresos, estados de cuenta bancarios y registros contables de costo de obra, bancos y cinco al millar.
16. Cierre del Programa en todas sus vertientes, validado por la dependencia normativa y ejecutora.
17. Cierre de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del PROAGUA 2019, en todas sus vertientes.
18. Solicitudes de prórrogas y autorizaciones, en su caso.
19. Oficios de aprobación.
20. Recibos o acuses de los recursos ministrados por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, recurso que a su vez le ministró al Estado la Comisión Nacional del Agua, correspondiente al ejercicio 2019, y constancia de las aportaciones estatales, municipales y en su caso de otra fuente de financiamiento al programa.
21. Contratos y convenios modificatorios.
22. Informes trimestrales publicados en el portal de internet del ejecutor, así como en el periódico oficial, de conformidad con los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas...", publicados en el DOF el 25 de abril de 2013.
23. Evidencia de que la documentación comprobatoria del gasto contiene el sello de "OPERADO" Recurso y Año.
24. Evidencia de que la papelería y documentación oficial que se utilizó en la ejecución de los proyectos del Programa, incluyan la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
25. Publicación en la página de internet del ejecutor del gasto en forma trimestral, de la información de los procesos licitatorios y de los proyectos, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
26. Reglamento interior, manual de organización, operación y/o procedimientos, o bien organigramas de las áreas involucradas en la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, entrega recepción, operación y pago de los proyectos.
27. Nombramientos de los titulares de las áreas responsables de la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, entrega recepción, operación y pago de los proyectos, quienes estén en funciones durante la vigencia del programa auditado.

Este documento y sus anexos forman parte de un expediente clasificado como reservado en términos de los artículos 108 --fracciones VI y IX- y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 8 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

Para la revisión técnica se requirió lo siguiente:

28. Programa anual de obra pública, ejercicio 2019.
29. Programa anual de adquisiciones ejercicio 2019.
30. Presupuesto autorizado de recursos federales el cual sirvió de base para determinar la modalidad del procedimiento de adjudicación de los proyectos seleccionados para su revisión técnica, tanto para obra, como adquisiciones.
31. Expediente técnico inicial y regularizado, en su caso.
32. Proyecto ejecutivo de las obras, debidamente validado por las instancias normativas correspondientes (inicial y definitivo en su caso).
33. Permisos, licencias y autorizaciones, federales, estatales y municipales, relacionadas con: la construcción de las obras, ambientales, de cambio de uso de suelo, de los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, así como todas las autorizaciones relacionadas con la disposición de los recursos requeridos para las obras, incluyendo la energía eléctrica y disposición de agua, etc., según aplique.
34. Procesos de adjudicación y contratación de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia (bases de licitación, publicación de la convocatoria o invitación a cuando menos tres personas, visita al sitio -en el caso de obra-, acta de junta de aclaraciones, actas de apertura técnica y económica, garantía de seriedad de las propuestas, evaluación y dictamen, y fallo).
35. En el caso de excepción a la licitación (escrito fundado y motivado de justificación del supuesto de excepción a la licitación, dictamen, invitación a participar en el procedimiento, solicitud de autorización para fijar un porcentaje mayor al establecido en la ley, en su caso).
36. Contratos y fianzas, según corresponda (catálogo de conceptos, grupo de actividades o actividades principales -en caso de que se trate de un contrato a precio alzado-, y programa de ejecución).
37. Convenios modificatorios por tiempo y/o monto, con su solicitud, dictamen y autorización, modificación de la fianza respectiva, recalendarización del programa de obra, catálogo de conceptos modificado, y solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo, en su caso.
38. Estimaciones de obra debidamente soportadas (números generadores, croquis, reporte fotográfico, pruebas de calidad, notas de bitácora, etc.).
39. Documentación soporte para el pago de facturas en el caso de adquisiciones, de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, términos de referencia y contrato.
40. Oficios de autorización de conceptos fuera de catálogo con su documentación soporte, en su caso.
41. Pruebas de calidad de los materiales y trabajos estimados, en el caso de obra.
42. Garantías de fabricantes, así como con los manuales de operación y mantenimiento del equipo, en el caso de adquisiciones.
43. Finiquitos y actas administrativas que den por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra.
44. Actas de entrega-recepción de obra entre contratante y contratista.
45. Actas de entrega a la unidad operadora.
46. Bitácoras electrónicas de obra pública.
47. Expedientes unitarios de los proyectos (la documentación adicional no especificada que se haya generado en las etapas de planeación, asignación, contratación, ejecución y entrega recepción de los proyectos).



ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 9 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

III. Resultado del trabajo desarrollado.

La revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, las cuales refieren que la auditoría debe ser planeada, asimismo, se tomó como marco de referencia las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Niveles 1, 2 y 3; por tanto el análisis financiero realizado proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión sobre la correcta y oportuna aplicación de los recursos aprobados a los proyectos denominados **"Construcción de red de distribución de agua potable con tubería de PVC RD 26 de 3" y 4" de diámetro con una longitud total de 3,396.12 metros y 348 tomas domiciliarias en la Comunidad de El Rodeo, Municipio de San Juan del Río, Qro."**, **"Construcción de línea de conducción de la segunda etapa del sistema múltiple de agua potable Santa Lucía, tramo Perales Estancia de Bordos y Cuadrilla de Enmedio, con una longitud de 6,414.40 metros de tubería de hierro fundido dúctil centrifugado clase 40 de 8" de diámetro, Municipio de San Juan del Río, Qro."**, **"Construcción de colector sanitario longitud de 870.60 metros, tubería de PVC serie 16.5 de 25 cm de diámetro, 159 pozos de visita y 767 descargas sanitarias, en la Comunidad de El Rodeo, La Guadalupana, Prados de San Juan Bautista, Los Frailes y Villas del Sol, Municipio de San Juan del Río, Qro."**, **"Construcción de Subcolector Libramiento Tequisquiapan con tubería PEAD corrugada de 30" (76 cm) de diámetro y una longitud total de 2,166 km, Zona Norte, Municipio de San Juan del Río, Qro"**, **"Acciones de mejora de la eficiencia física y recuperación de caudales e instalación de macromedidores en los sectores 7 y 31 mediante un proyecto integral"** y **"Sustitución de micromedidores incluyendo suministro e instalación"**, financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.

En este sentido y como resultado de nuestra actuación, dentro de los alcances de la revisión, se determinaron las siguientes observaciones:

Observación 1.- Incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación en obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento -PROAGUA- Apartado Urbano -APAU-, ejercicio 2019 (50% federal y 50% organismo operador).

Proyecto: "Construcción de Subcolector Libramiento Tequisquiapan con tubería PEAD corrugada de 30" (76 cm) de diámetro y una longitud total de 2,166 km, Zona Norte, Municipio de San Juan del Río, Qro", ejecutado mediante el contrato a precios unitarios y por tiempo determinado número DIR/JAP/42/2019, adjudicado a la empresa contratista CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V., por un importe de \$17'336,119.22 (diecisiete millones trescientos treinta y seis mil ciento diecinueve pesos 22/100 m. n.).

De la revisión documental realizada al expediente unitario del proyecto en comento, se detectó que existe una deficiente planeación, **debido a que previo al inicio de los trabajos del 15 de octubre de 2019, la JAPAM no contaba con la liberación del permiso del predio del Ejido de San Pedro Ahuacatlán, para llevar a cabo la construcción del subcolector por caminos interparcelarios del ejido**, toda vez que no se presentó evidencia de dicho permiso y la falta del mismo fue motivo del cambio de trayectoria del trazo original del proyecto, de acuerdo a lo mencionado en el oficio DIR/JAP/2429/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, donde se solicita al



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAUUR- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 10 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

Director Local de la CONAGUA una ampliación al plazo de ejecución al 31 de enero de 2020, a efecto de tener el tiempo suficiente para la ejecución y comprobación total de los recursos federales, y de acuerdo a la nota 9 (nueve) de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública, en la que se menciona que se cambiará la trayectoria del subcolector derivado de que los ejidatarios de San Pedro Ahuacatlán no respetaron los acuerdos.

Por lo antes señalado, se incumple con lo establecido en los siguientes ordenamientos los cuales se citan textualmente:

Artículos 19 y 21 –fracciones XI y XIV- de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 19.- Las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, sea por contrato o por administración directa, así como los contratistas con quienes aquellas contraten, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, **deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes** los dictámenes, **permisos**, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quien pueda disponer legalmente de los mismos. En la convocatoria a la licitación se precisarán, en su caso, aquellos trámites que corresponderá realizar al contratista.

Artículo 21.- Las dependencias y entidades según las características, complejidad y magnitud de los trabajos formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

-fracción XI- La adquisición y **regularización de la tenencia de la tierra**, así como la obtención de los permisos de construcción necesarios;

-fracción XIV.- Los **permisos, autorizaciones** y licencias que se requieran;

Artículo 24 –primer y último párrafo- del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 24 –primer párrafo-- Las dependencias y entidades sólo iniciarán la ejecución de obras o servicios, ya sea por administración directa o por contrato, cuando...

-último párrafo.- En la realización de los trabajos se deberán prever los impactos económicos, sociales y ecológicos que se originen con su ejecución. De realizarse dentro de un centro de población o cerca de él, los trabajos deberán ser acordes con los programas de desarrollo urbano que determine la ley de la materia, debiendo contar para ello con las autorizaciones correspondientes.



GOBIERNO DEL ESTADO
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAUUR- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 11 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

Numeral 5.3.1.1 –inciso i) de las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

5.3.1.1. Requisitos específicos.

i) *Tratándose de obras de nuevos elementos fuera de vía pública o zonas federales, manifestar que cuentan con la legítima posesión de los inmuebles.*

Lo señalado anteriormente, consta en el acta de sitio 3A07-20-08 del 06 de julio de 2020, signada por el Ing. Alfredo Salvador Reséndiz Becerra e Ing. Octavio Lira Olvera, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control; así como la Lic. ESP Catalina Calva Corona, entonces Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, y los testigos de asistencia, Ing. Adolfo Ramírez Romero, auditor y la Arq. Elizabeth Amelia Bustamante Pacheco, Supervisor de auditoría a la Obra Pública, ambos adscritos en la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro; así como en el acta de conclusión 3A07-20-17 del 28 de agosto de 2020, signada por el Ing. Alfredo Salvador Reséndiz Becerra e Ing. J. Isaías Castro Carachure, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control, así como el Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, y los testigos de asistencia, Lic. Marycarmen Figueroa Layseca, Jefe de Vinculación de la JAPAM y la Lic. María Fernanda del Carmen Barrera Olvera, Apoyo Administrativo del Órgano Interno de Control.

Observación 2.- Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (periodicidad de estimaciones).

Proyecto: "Construcción de red de distribución de agua potable con tubería de PVC RD 26 de 3" y 4" de diámetro con una longitud total de 3,396.12 metros y 348 tomas domiciliarias en la Comunidad de El Rodeo, Municipio de San Juan del Río, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DIR/JAP/33/2019, adjudicado al contratista Ernesto Zárate Pastor, por un importe de \$2'262,312.52 (dos millones doscientos sesenta y dos mil trescientos doce pesos 52/100 m.n.).

De la revisión documental realizada al expediente unitario del proyecto en comento, se detectó que para el pago de los trabajos realizados, se formuló una sola estimación denominada "1 (UNO Y FINIQUITO)" por los trabajos ejecutados en el período del 09 de septiembre al 09 de diciembre de 2019, es decir, 3 (tres) meses, por lo cual se incumple con la periodicidad máxima de 1 (un) mes para la formulación de estimaciones, establecida en el artículo 54 –primer párrafo- de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como lo pactado en la Cláusula Décima del contrato número DIR/JAP/33/2019, en la que se estipuló textualmente que "EL CONTRATISTA" realizará estimaciones mensuales o quincenales" (sic).

Cabe señalar que el hecho de que no se formularan y presentaran estimaciones con periodicidad máxima de un mes, ocasionó que no se aplicaran las retenciones al contratista por los atrasos incurridos durante el desarrollo de la obra y dentro del período contractual, como consta en las siguiente relación de notas de bitácora:



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.

OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAUUR- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.

TIPO DE AUDITORÍA: Específica

HOJA No. 12 de 36

No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

Nota bitácora	Fecha
10	04-oct.-2019
11	09-oct.-2019
12	15-oct-2019
13	22-oct-2019
14	28-oct-2019
15	05-nov-2019
18	26-nov-2019
20	04-dic-2019

Por lo anteriormente señalado, se incumple con lo establecido en los siguientes ordenamientos los cuales se citan textualmente:

Artículo 54 -primer párrafo- de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 54 -primer párrafo- Las estimaciones de los trabajos ejecutados **se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes.** El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.(sic).

Lo señalado anteriormente consta en el **acta de sitio número 3A07-20-12** de fecha 14 de julio de 2020, signada por parte de este órgano estatal de control, el Ing. Octavio Lira Olvera e Ing. Arturo Marín Bonilla, auditores comisionados y por parte de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., (JAPAM), el Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Titular del Órgano Interno de Control de San Juan del Río, Qro., y enlace de la auditoría, y como testigos de asistencia el Ing. J. Isaías Castro Carachure y el Ing. Alfredo Salvador Reséndiz Becerra, auditor y supervisor, respectivamente de la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como en el **acta de conclusión 3A07-20-17** del 28 de agosto de 2020, signada por el Ing. Alfredo Salvador Reséndiz Becerra e Ing. J. Isaías Castro Carachure, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control, así como el Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, y los testigos de asistencia, Lic. Marycarmen Figueroa Layseca, Jefe de Vinculación de la JAPAM y la Lic. María Fernanda del Carmen Barrera Olvera, Apoyo Administrativo del Órgano Interno de Control.

Observación 3.- Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-. OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 13 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20
---	---	---

I.- Proyecto "Construcción de Subcolector Libramiento Tequisquiapan con tubería PEAD corrugada de 30" (76 cm) de diámetro y una longitud total de 2,166 km, Zona Norte, Municipio de San Juan del Río, Qro", ejecutado mediante el contrato a precios unitarios y por tiempo determinado número DIR/JAP/42/2019, adjudicado a la empresa contratista CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V., por un importe de \$17'336,119.22 (diecisiete millones trescientos treinta y seis mil ciento diecinueve pesos 22/100 m. n.).

De la revisión documental realizada al expediente unitario del proyecto en comento y en particular a la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública -BESOP-, se detectó que existe incumplimiento en el uso de la misma, por lo siguiente:

1. Debido a que se realizaron cambios al proyecto ejecutivo (cambio de trayectoria al proyecto original); y cambios en el programa de ejecución convenido (derivado de la ampliación al contrato para terminar 31 (treinta y un) días después de lo programado; sin que al efecto se hayan asentado las correspondientes notas de bitácora del registro de dichos cambios, ya que todos ellos son hechos relevantes al repercutir en la ejecución y pago de los trabajos.

2. Se elaboraron 3 (tres) estimaciones, de las cuales no se cuenta con notas de bitácora donde el residente haga constar la fecha en que se presentaron para su correspondiente revisión y posterior autorización.

3. De las 3 (tres) estimaciones presentadas, no se cuenta con la autorización mediante nota de bitácora por parte del residente de obra.

4. Se detectó la ejecución de 09 (nueve) conceptos no previstos en el catálogo original y de cantidades adicionales de conceptos existentes, de los cuales no se cuenta con las notas de bitácora por parte del residente donde se manifieste la aprobación de dichos conceptos.

5. Se presentaron por parte del contratista las pruebas de laboratorio para el control de la calidad de los trabajos, de las cuales no se cuenta con las notas de bitácora por parte del residente donde se mencione el resultado de las pruebas.

Cabe señalar que la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública -BESOP-, cuenta con 19 (diecinueve) notas, de las cuales 6 (seis) tienen desfase de 4 (cuatro) a 17 (diecisiete) días, entre la fecha en que fueron escritas y la fecha real de ejecución de los trabajos.

Por lo anterior, es evidente que en la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública -BESOP-, no se asentaron aspectos relevantes que permitieran conocer los acontecimientos ocurridos durante la ejecución de la obra.

Por lo señalado en los **puntos 1, 2, 3, 4 y 5**, se incumple con lo establecido en los siguientes ordenamientos los cuales se citan textualmente:

Artículo 46 -antepenúltimo párrafo- y 53 -primer párrafo- de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Oro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 14 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

Artículo 46 -antepenúltimo párrafo- "Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación."

Artículo 53 .primer párrafo- "Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos".

Artículos 2 -fracción VIII-, 113 -fracción V-, 114, 115 -fracciones IV, inciso d), VII y VIII-, 123 -fracción III y XI-, 125 -fracciones I, incisos a), b) y d) y III, incisos b) y d)- y 133 -primer y segundo párrafo- del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se aplicarán las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley. Asimismo, se entenderá por:

Fracción VIII. Bitácora: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional;

Artículo 113. Las funciones de la residencia serán las siguientes:

Fracción V- Dar apertura a la Bitácora en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 123 de este Reglamento, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el superintendente. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;

Artículo 114. En atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos el residente podrá auxiliarse por la supervisión en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley, la cual tendrá las funciones que se señalan en este Reglamento, con independencia de las que se pacten en el contrato de supervisión.

Quando no se cuente con el auxilio de la supervisión, las funciones a que se refiere el artículo 115 de este Reglamento estarán a cargo de la residencia.

Artículo 115. Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

Fracción IV- Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

d)- Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;

Fracción VII- Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el contrato;

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 15 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

Fracción VIII. Celebrar juntas de trabajo con el superintendente o con la residencia para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos;

Artículo 123. Las dependencias y entidades usarán la Bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere.

Fracción III. Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido el plazo;

Fracción XI. Deberá utilizarse la Bitácora para asuntos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión;

Artículo 125. Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:

Fracción I. Al residente le corresponderá registrar:

- a) La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b) La autorización de estimaciones;
- d) La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;

Fracción III. A la supervisión le corresponderá registrar:

- b) El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato o mensualmente;
- d) Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

Artículo 133 -primer párrafo- "En los contratos bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios se tendrán por autorizadas las estimaciones que las dependencias y entidades omitan resolver respecto de su procedencia, dentro del término que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley."

Segundo párrafo. "En todos los casos, el residente deberá hacer constar en la Bitácora la fecha en que se presentan las estimaciones."



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.

OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.

TIPO DE AUDITORÍA: Específica

HOJA No. 16 de 36

No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento -PROAGUA- Apartado Rural -APARURAL-, ejercicio 2019 (60% federal y 40% organismo operador).

II.- Proyecto "Construcción de colector sanitario longitud de 870.60 m tubería de PVC serie 16 5 de 30 cm de diámetro y red de alcantarillado longitud de 6,581.40 m de tubería de PVC de 25 cm de diámetro, 159 pozos de visita y 767 descargas sanitarias, en la comunidad de el Rodeo, la Guadalupeana, Prados de San Juan Bautista, los Frailes y Villas del Sol, Municipio de San Juan del Río, Querétaro", ejecutado mediante el contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado número DIR/JAP/35/2019, adjudicado a la empresa contratista Arq. Ernesto Zárate Pastor, por un importe de \$15,009,358.97 (quince millones nueve mil trescientos cincuenta y ocho pesos 97/100 m. n.).

Derivado de la revisión documental del expediente unitario del proyecto en comento y en particular de los registros realizados en la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública -BESOP-, se detectó que existe incumplimiento en el uso de la misma, por lo siguiente:

1.- Los registros de los avances físicos y financieros.

Debido a que, considerando que la obra inició el 19 de septiembre de 2019 y terminó el 27 de diciembre de 2019, sólo en la nota de bitácora número 9 del 08 de octubre de 2019, la supervisión de obra realizó el registro el avance físico real, que guardaba en ese momento la obra respecto del avance programado, teniendo un retraso el contratista del 7.55%.

Mas sin embargo, la supervisión de la obra no realizó los subsecuentes registros que refieren al avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte para cada estimación, tal y como se estableció en la Cláusula Décima "Forma de pago" del contrato de obra pública número DIR/JAP/35/2019.

Por lo que es claro y evidente que la supervisión de la obra no realizó la totalidad de los registros correspondientes a los avances físicos y financieros de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato de obra pública número DIR/JAP/35/2019.

2.- De los resultados de las pruebas de calidad.

Debido a que únicamente en la nota de bitácora número 28 del 24 de diciembre de 2019, la Supervisión de la obra registró los resultados de las pruebas de hermeticidad (neumática), realizadas en las calles de los Girasoles, los Rosales, los Jazmines y Bernardo Quintana de la colonia la Guadalupeana; indicando además la duración de la prueba, la presión a la que fue realizada y menciona que los resultados fueron favorables.

Sin embargo, se omitió asentar lo correspondiente al resultado de las pruebas para el control de calidad de los trabajos realizados en la red de drenaje sanitario de las calles de las colonias El Rodeo, La Guadalupeana, Prados de San Juan Bautista, Los Frailes y Villas del Sol y el colector central.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 17 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

Cabe señalar que, en la nota número 17 del 08 de noviembre de 2019, la supervisión solicitó al contratista programar las pruebas de hermeticidad y en la nota número 24 del 18 de diciembre de 2019, la supervisión informa que se realizaron pruebas de hermeticidad en las colonias ampliación de Guadalupe de las Peñas, Los Frailes y Prados de San Juan Bautista; pero en ninguna de las notas anteriores se indican en que calles o tramos se realizaron las mencionadas pruebas, ni condiciones de ejecución, ni resultados de las mismas; asimismo, en ningún momento hace referencia si se realizaron o no las pruebas de escurrimiento al sistema de drenaje y colector.

3.- Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente.

Debido a que solo en la nota de bitácora número 4 del 4 de octubre de 2019, en su último párrafo, la supervisión realizó el registro indicando al contratista que delimitara el área de trabajo con cinta de precaución para evitar algún accidente, sin embargo, la supervisión omitió realizar los registros, para la totalidad de la obra, en donde instruya al contratista las acciones pertinentes para el aseguramiento en cuanto a lo relacionado con normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que en su caso procedan.

Por lo señalado en los **numerales 1, 2 y 3**, se incumple con lo establecido en los siguientes ordenamientos legales los cuales se citan textualmente:

Artículo 46 -antepenúltimo párrafo- y 53 -primer párrafo- de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 46 -antepenúltimo párrafo-. "Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación."

Artículo 53 .primer párrafo-. "Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos".

Artículos 115 fracción IV inciso d), 123 fracción XII y 125 fracción III, incisos a), b), c) y d) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

Fracción IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

d) Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.

OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAUUR- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.

TIPO DE AUDITORÍA: Específica

HOJA No. 18 de 36

No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

Artículo 123.- Las dependencias y entidades usarán la Bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere.

Para el uso de la Bitácora electrónica y la Bitácora convencional, se considerará lo siguiente:

Fracción XII. El residente, el superintendente y, en su caso, el supervisor deberán resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan, o especificar que su solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen;

Artículo 125.- Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:

Fracción III. A la supervisión le corresponderá registrar:

- a) El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato;
- b) El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en el contrato o mensualmente;
- c) Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse, y
- d) Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

El registro de los aspectos señalados en las fracciones anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento -PROAGUA- Apartado Rural -APARURAL-, ejercicio 2019 (60% federal y 40% organismo operador).

III.- Proyecto "Construcción de red de distribución de agua potable con tubería de PVC RD 26 de 3" y 4" de diámetro con una longitud total de 3,396.12 metros y 348 tomas domiciliarias en la Comunidad de El Rodeo, Municipio de San Juan del Río, Qro.", ejecutado mediante el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DIR/JAP/33/2019, adjudicado al contratista Ernesto Zárate Pastor, por un importe de \$2'262,312.52 (dos millones doscientos sesenta y dos mil trescientos doce pesos 52/100 m.n.).

Derivado de la revisión documental del expediente unitario del proyecto en comento y en particular de los registros realizados en la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública -BESOP-, se detectó que existe incumplimiento en el uso de la misma, por lo siguiente:

1. La bitácora no fue apertura previo al inicio de los trabajos, toda vez que los trabajos iniciaron el 09 de septiembre de 2019 (de acuerdo a escrito s/n emitido por la empresa contratista), sin embargo, la nota de bitácora en la que se menciona el inicio de los trabajos es la nota número 3 de fecha 11 de septiembre de 2019.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-. OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 19 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20
---	---	---

2. No fueron registrados tanto la justificación como la autorización de modificaciones al proyecto original, toda vez que se suprimieron cajas de válvulas en cruces, situaciones que no fueron asentadas en la bitácora.
3. Se omitió asentar los registros de los avances físicos y financieros, toda vez que la supervisión de obra, en las 23 notas de bitácora asentadas, en ninguna de éstas realizó el registro del avance físico y financiero que guardaba la obra.
- 4.- No se registró la autorización de estimaciones y conceptos atípicos, en virtud de que la supervisión de obra no realizó el registro de la única estimación pagada el 12 de diciembre de 2019, así como tampoco la autorización de los conceptos atípicos no previstos en el catálogo original.
5. No se asentó alguna nota que señalara la notificación al contratista de los días y horarios en que se llevaría a cabo la recepción física de los trabajos y el finiquito del contrato.
6. Notas de bitácora que no fueron firmadas por el Superintendente, en razón a que se verificó que, con excepción de las primeras tres notas de apertura de la bitácora, las restantes notas de la 4 a 23, fueron creadas y firmadas unilateralmente por el Residente.

Por lo señalado en los **numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6**, se incumple con lo establecido en los siguientes ordenamientos los cuales se citan textualmente:

Artículo 46 -antepenúltimo párrafo- y 53 -primer párrafo- de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 46 -antepenúltimo párrafo-. "Para los efectos de esta Ley, la convocatoria a la licitación, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación."

Artículo 53 .primer párrafo-. "Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos".

Artículos 113 -fracción V-, 115 -fracción IV inciso d)-, 123 -fracciones II, III y XII- y 125 -fracciones I incisos a) b) y e) y -III, incisos a) y d)- del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 113. Las funciones de la residencia serán las siguientes:

Fracción V-. Dar apertura a la Bitácora en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 123 de este Reglamento, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el superintendente. Cuando la Bitácora se lleve por medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo;



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.

OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAUUR- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.

TIPO DE AUDITORÍA: Específica

HOJA No. 20 de 36

No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

Fracción IV. Integrar y mantener al corriente el archivo derivado de la realización de los trabajos, el cual contendrá, entre otros, los siguientes documentos:

d) Registro y control de la Bitácora y las minutas de las juntas de obra;

Artículo 123.- Las dependencias y entidades usarán la Bitácora atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere.

Para el uso de la Bitácora electrónica y la Bitácora convencional, se considerará lo siguiente:

Fracción II.- El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta;

Fracción III. Se deberá iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente y, en su caso, al supervisor, así como al superintendente por parte del contratista, quienes serán los responsables para realizar registros en la Bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros. Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, se establecerá un plazo máximo para la firma de las notas, debiendo acordar las partes que se tendrán por aceptadas una vez vencido el plazo;

Fracción XII. El residente, el superintendente y, en su caso, el supervisor deberán resolver y cerrar invariablemente todas las notas que les correspondan, o especificar que su solución será posterior, debiendo en este último caso relacionar la nota de resolución con la que le dé origen;

Artículo 125. Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:

Fracción I.- Al residente le corresponderá registrar:

- a)** La autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos;
- b)** La autorización de estimaciones;
- d)** La aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales;

Fracción III. A la supervisión le corresponderá registrar:

- a)** El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el contrato;
- d)** Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-. OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 21 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20
---	---	---

El registro de los aspectos señalados en las fracciones anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

Lo antes señalado, respecto de los proyectos I, II y III, quedó asentado en el acta de sitio número 3A07-20-10 del 13 de julio de 2020, signada por parte de esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro por el Ing. Octavio Lira Olvera e Ing. J. Isaías Castro Carachure, auditores comisionados y por parte de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., (JAPAM), el Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Titular del Órgano Interno de Control de San Juan del Río, Qro., y enlace de la auditoría, y como testigos de asistencia el Ing. Arturo Marín Bonilla y el Ing. Alfredo Salvador Reséndiz Becerra, auditor y supervisor, respectivamente, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; acta de sitio 3A07-20-12 de fecha 14 de julio de 2020, signada por parte de esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por el Ing. Octavio Lira Olvera e Ing. Arturo Marín Bonilla, auditores comisionados y por parte de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., (JAPAM), el Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Titular del Órgano Interno de Control de San Juan del Río, Qro., y enlace de la auditoría, y como testigos de asistencia el Ing. J. Isaías Castro Carachure y el Ing. Alfredo Salvador Reséndiz Becerra, auditor y supervisor, respectivamente, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; acta de sitio 3A07-20-13 de fecha 14 de julio de 2020, signada por parte de esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por el Ing. Octavio Lira Olvera e Ing. Alfredo Salvador Reséndiz Becerra, auditores comisionados y por parte de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., (JAPAM), el Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Titular del Órgano Interno de Control de San Juan del Río, Qro., y enlace de la auditoría, y como testigos de asistencia el C.P. Guillermo Gómez Ramírez y Arq. Luis Manuel Ríos Ríos, Jefe de Contabilidad y Jefe de Supervisión de Obras, respectivamente, de la JAPAM; así como en el acta de conclusión 3A07-20-17 del 28 de agosto de 2020, signada por el Ing. Alfredo Salvador Reséndiz Becerra e Ing. J. Isaías Castro Carachure, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control, así como el Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, y los testigos de asistencia, Lic. Marycarmen Figueroa Layseca, Jefe de Vinculación de la JAPAM y la Lic. María Fernanda del Carmen Barrera Olvera, Apoyo Administrativo del Órgano Interno de Control.

Observación 4.- Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con la mismas (la dependencia designó por escrito a su representante y responsable de la supervisión de la obra sin tomar en cuenta el grado académico del mismo).

Proyecto: "Construcción de Subcolector Libramiento Tequisquiapan con tubería PEAD corrugada de 30" (76 cm) de diámetro y una longitud total de 2,166 km, Zona Norte, Municipio de San Juan del Río, Qro", ejecutado mediante el contrato a precios unitarios y por tiempo determinado número DIR/JAP/42/2019, adjudicado a la empresa contratista CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V., por un importe de \$17'336,119.22 (diecisiete millones trescientos treinta y seis mil ciento diecinueve pesos 22/100 m. n.).

De la revisión documental realizada al expediente unitario, en específico al nombramiento del representante por parte de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río -JAPAM- para llevar a cabo la supervisión de los trabajos, se detectó lo siguiente:



ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 22 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

Mediante el oficio DIR/JAP/1945/2019 del 15 de octubre de 2019, la Gerencia Técnica de la JAPAM, realizó el nombramiento del Arq. Luis Manuel Ríos Ríos como su representante y responsable de la supervisión para el contrato previamente mencionado; motivo por el cual en la nota número 1 (uno) del 15 de octubre de 2019 de la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública -BESOP- en la sección de datos particulares del personal autorizado, se tiene como Residente de Obra al Arq. Luis Manuel Ríos Ríos.

Sin embargo, se detectó que el servidor público Luis Manuel Ríos Ríos, designado como Residente de Obra, no cuenta con título y cédula profesional que demuestre su grado académico para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos del contrato en comento.

Con lo anteriormente expuesto, se incumple con lo establecido en el siguiente ordenamiento el cual se cita textualmente:

Artículo 112 -primer párrafo- del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 112 .primer párrafo- "El titular del Área responsable de la ejecución de los trabajos designará al servidor público que fungirá como residente, debiendo tomar en cuenta los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; **el grado académico**; la experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios; el desarrollo profesional y el conocimiento en obras y servicios similares a aquéllos de que se hará cargo. La designación del residente deberá constar por escrito"

Lo señalado anteriormente, consta en el acta de sitio 3A07-20-08 del 06 de julio de 2020, signada por el Ing. Alfredo Salvador Reséndiz Becerra e Ing. Octavio Lira Olvera, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control; así como la Lic. ESP Catalina Calva Corona, entonces Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, y los testigos de asistencia, Ing. Adolfo Ramírez Romero, auditor y la Arq. Elizabeth Amelia Bustamante Pacheco, Supervisor de auditoría a la Obra Pública, ambos adscritos en la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro; así como en el acta de conclusión 3A07-20-17 del 28 de agosto de 2020, signada por el Ing. Alfredo Salvador Reséndiz Becerra e Ing. J. Isaías Castro Carachure, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control, así como el Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, y los testigos de asistencia, Lic. Marycarmen Figueroa Layseca, Jefe de Vinculación de la JAPAM y la Lic. María Fernanda del Carmen Barrera Olvera, Apoyo Administrativo del Órgano Interno de Control.

Observación 5.- "Pagos en exceso por un importe de \$383,390.04 (trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos 04/100 m.n.)".

Proyecto "Construcción de Subcolector Libramiento Tequisquiapan con tubería PEAD corrugada de 30" (76 cm) de diámetro y una longitud total de 2,166 km, Zona Norte, Municipio de San Juan del Río, Qro", ejecutado mediante el contrato a precios unitarios y por tiempo determinado número DIR/JAP/42/2019, adjudicado a la empresa contratista CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V., por un importe de \$17,336,119.22 (diecisiete millones trescientos treinta y seis mil ciento diecinueve pesos 22/100 m. n.).



QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 23 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

De la revisión documental al expediente unitario se detectó que dentro de los alcances del contrato DIR/JAP/42/2019, existe la partida denominada "Cruce de Vías", que se consideró para pago dentro de las estimaciones 1 (uno) y 2 (dos), sin embargo, al momento de realizar una primer inspección física a la obra el 29 de junio de 2019, se constató que dichos trabajos no se habían realizado, en virtud de que el concepto de obra con **clave 3212211135 "Permiso de cruce de vías de FFCC ante la SCT y Kansas City Southern...Incluye pago de los permisos ante la SCT y Kansas City Southern"**, no fue obtenido por parte de la empresa contratista en el período de ejecución de la obra, que era del 15 de octubre al 27 de diciembre de 2019, dado que el permiso ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes -SCT-, se obtuvo mediante oficio C.SCT.721.200.-0624/2020 del 23 de junio de 2020, en tanto que el permiso por parte de Kansas City Southern fue solicitado hasta el 21 de febrero de 2020 mediante oficio s/n, presentando al respecto un contrato de fecha 08 de julio de 2020 entre Kansas City Southern -KCSM- y JAPAM, donde se manifiesta la conformidad de KCSM con la obra, sin embargo, el contrato solo está firmado por JAPAM, ya que se envió a las oficinas de KCSM para recabar las firmas del representante legal; evidenciando que dichos permisos se obtuvieron posteriores a la autorización de las estimaciones 1 (uno) y 2 (dos), del 13 y 23 de diciembre de 2019, respectivamente, las cuales no contaban con la documentación que respaldara su pago, ya que tanto los permisos antes mencionados, como los propios trabajos, aún no existían, generando el pago no soportado de **\$1726,980.37** (un millón setecientos veintiséis mil novecientos ochenta pesos 37/100 m.n.) (IVA incluido) **(Véase anexo 1 de la cédula que se adjunta al presente Informe para detalle de determinación).**

Posteriormente, los días 18 y 20 de agosto de 2020, se llevó a cabo una nueva inspección física de la obra, constatando en el sitio que el tramo del proyecto comprendido entre los pozos de visita 26 y 27 y que coincide con el cruce de la vía de ferrocarril, se encontraba construido **(Véase anexo 4 de la cédula que se adjunta al presente Informe para detalle).**

Sin embargo, una vez analizadas las fotografías proporcionadas por la Residencia de Obra y luego de realizar las mediciones en el sitio de los trabajos del Subcolector en el cruce con la vía de ferrocarril, se observó que los conceptos autorizados para pago en las estimaciones 1 (uno) y 2 (dos) difieren de los conceptos realmente ejecutados, debido a la disminución de volúmenes del encamisado a base de tubería de acero para el cruce por la diferencia entre la longitud inicialmente considerada de 34 ml y la realmente ejecutada de 18.4 ml, así como el cambio de especificación de la tubería de drenaje instalada ya que se pagó el concepto con clave 3212381944 "Suministro de tubo de polietileno de alta densidad (PAD), RD11, OE4710 de 30" (76cm) de diámetro..." y se instaló el concepto con clave 212001932 "Suministro de Tubo Corrugado de Polietileno de Alta Densidad (PEAD) de 30" (76 cm) de diámetro para alcantarillado sanitario...", por lo cual se procedió a determinar los conceptos y volúmenes de obra realmente ejecutados, los cuales se integran como anexo a la presente y representan un importe de **\$1'343,590.33** (un millón trescientos cuarenta y tres mil quinientos noventa pesos 33/100 m.n.) IVA incluido. **(Véase anexo 2 de la cédula que se adjunta al presente Informe para detalle de determinación).**

Por lo anterior, se determinó que **existe un pago en exceso de \$383,390.04** (trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos 04/100 m.n.) **IVA incluido, que deberá reintegrarse más intereses**, por diferencias entre lo pagado y lo realmente ejecutado. **(Véase anexo 3 de la cédula que se adjunta al presente Informe para detalle de determinación).**

Por lo anteriormente señalado, se incumple con lo establecido en los siguientes ordenamientos los cuales se citan textualmente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.

OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAUUR- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.

TIPO DE AUDITORÍA: Específica

HOJA No. 24 de 36

No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

Artículos 54 -primer párrafo- y 55 -segundo párrafo- de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 54 -primer párrafo- Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia o entidad en el contrato, **acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago**; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.(sic).

Artículo 55 -segundo párrafo- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

Artículo 113 -fracciones I y IX-, 115 -fracciones X y XII- y 125 -fracción I, inciso b), 130 - fracción I- y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 113.- Las funciones de la residencia serán las siguientes:

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar la ejecución de los trabajos;

IX. Autorizar las estimaciones, verificando que cuente con los números generadores que las respalden;

Artículo 115.- Las funciones de la supervisión serán las que a continuación se señalan:

X. Revisar las estimaciones a que se refiere el artículo 130 de este Reglamento para efectos de que la residencia los autorice y, conjuntamente con la superintendencia, firmadas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo;

XII. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de las estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos. (sic)

Artículo 125.- Cuando se presenten cualquiera de los eventos que a continuación se relacionan, se deberá efectuar el registro en la Bitácora mediante la nota correspondiente conforme a lo siguiente:

I. Al residente le corresponderá registrar:

b) La autorización de estimaciones;

Artículo 130.- En los contratos de obras y servicios únicamente se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 25 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

I. De trabajos ejecutados;

Artículo 131.- El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la dependencia o entidad tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del contrato de obra DIR/JAP/42/2019:

Cláusulas PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

"LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a realizar hasta su total y cabal terminación acatando con ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y compromisos señalados en la declaración primera inciso f) de este contrato, así como en las disposiciones en materia de construcción vigentes, en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, bases del curso, normas de calidad de los materiales, en los documentos que se presentan en la propuesta que resultó seleccionada por el concurso No. APAUR2019-LN-SUB COLECTOR-19-020-LO-822016996-E17-2019, a que se refiere en las declaraciones de este contrato, como consta en el acta de fallo, los trabajos consistentes en: **CONSTRUCCIÓN DE SUB COLECTOR LIBRAMIENTO TEQUISQUIAPAN CON TUBERÍA PEAD CORRUGADA DE 30" (76 CM) DE DIÁMETRO Y UNA LONGITUD TOTAL DE 2,166.00 M, ZONA NORTE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO**".

Cláusula SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:

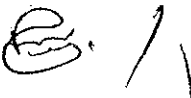
Los trabajos indispensables para alcanzar el objeto que comprende este contrato, como quedó establecido en la Licitación Pública Nacional No. APAUR2019-LN-SUB COLECTOR-19-020-LO-822016996-E17-2019, se realizarán conforme a las siguientes actividades:

Varias calles

- 1) Suministros
- 2) Obra Civil
- 3) Cruces de vías

Las actividades antes descritas se considerarán concluidas una vez que "LA CONTRATANTE" las apruebe debidamente conforme lo estipulado en las Bases y Catálogo de Conceptos.

Lo señalado anteriormente, consta en el acta de sitio número 3A07-20-04 del 29 de junio de 2020, signada por el Ing. Octavio Lira Olvera e Ing. J. Isaías Castro Carachure, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control; así como la Lic. ESP Catalina Calva Corona, entonces Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, y los testigos de asistencia, Ing. Arturo Marín Bonilla, auditor de la Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro y el Arq. Luis Manuel Ríos Ríos, Residente de Obra de JAPAM; acta de sitio número 3A07-20-16 del 26 de agosto de 2020, signada por el Ing. Alfredo Salvador Reséndiz Becerra, Ing. J. Isaías Castro Carachure e Ing. Arturo Marín Bonilla, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control, así como el Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, y los testigos de asistencia, Lic. Marycarmen Figueroa Layseca, Jefe de Vinculación de la JAPAM y el Arq. Luis Manuel Ríos Ríos, Residente de Obra de la JAPAM; así como en el acta de conclusión 3A07-20-17 del 28 de agosto de





QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.

OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.

TIPO DE AUDITORÍA: Específica

HOJA No. 26 de 36
No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

2020, signada por el Ing. Alfredo Salvador Reséndiz Becerra e Ing. J. Isaías Castro Carachure, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control, así como el Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, y los testigos de asistencia, Lic. Marycarmen Figueroa Layseca, Jefe de Vinculación de la JAPAM y la Lic. María Fernanda del Carmen Barrera Olvera, Apoyo Administrativo del Órgano Interno de Control.

Observación 6.- "Inexistencia de cuenta bancaria específica".

1. "Construcción de red de distribución de agua potable con tubería de PVC RD 26 de 3" y 4" de diámetro con una longitud total de 3,396.12 metros y 348 tomas domiciliarias en la Comunidad de El Rodeo, Municipio de San Juan del Río, Qro."

2. "Construcción de línea de conducción de la segunda etapa del sistema múltiple de agua potable Santa Lucía, tramo Perales Estancia de Bordos y Cuadrilla de Enmedio, con una longitud de 6,414.40 metros de tubería de hierro fundido dúctil centrifugado clase 40 de 8" de diámetro, Municipio de San Juan del Río, Qro."

3. "Construcción de colector sanitario longitud de 870.60 metros, tubería de PVC serie 16.5 de 25 cm de diámetro, 159 pozos de visita y 767 descargas sanitarias, en la Comunidad de El Rodeo, La Guadalupana, Prados de San Juan Bautista, Los Frailes y Villas del Sol, Municipio de San Juan del Río, Qro."

Derivado del análisis financiero realizado a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria **65-507529593** del **Banco Santander México S.A.**, a nombre de Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río -JAPAM-, donde fueron ministrados los recursos del **Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL- 2019**, se tiene que en dicha cuenta se recibieron 10 ministraciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como recurso federal, durante el período del 9 de agosto al 11 de noviembre del 2019, por la cantidad total de **\$20,278,422.18** (veinte millones doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos veintidós pesos 18/100 m.n.), para el pago de los 3 proyectos antes mencionados con la estructura financiera del 60% federal y 40% estatal; sin embargo, se detectaron depósitos diferentes, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Cta. Bancaria Santander 65-507529593

Fecha	Monto
6-dic.-19	\$ 1,205,000.00
26-dic.-19	\$ 430,407.28
15-ene.-20	\$ 7,372.33
15-ene.-20	\$ 18,954.25
17-ene.-20	\$ 65,152.27

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-. OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 27 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20
--	--------------------------------------	---

Incumpliendo de esta manera con lo estipulado en el anexo de ejecución 1-22-01-19 en su apartado VI.2 inciso g), que señala que deben administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales.

II. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento -PROAGUA- Apartado Urbano -APAU- ejercicio 2019 (50% federal y 50% organismo operador).

4. "Construcción de Subcolector Libramiento Tequisquiapan con tubería PEAD corrugada de 30" (76 cm) de diámetro y una longitud total de 2,166 km, Zona Norte, Municipio de San Juan del Río, Qro".

Del análisis financiero realizado a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria 65-507681351 del Banco Santander México S.A., a nombre de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río -JAPAM-, donde fueron ministrados los recursos del **Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Urbano -APAU- 2019**, se detectó que en dicha cuenta se recibieron 5 ministraciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como recurso federal, durante el periodo del 30 de septiembre al 11 de noviembre del 2019, por una cantidad total de **\$8,675,641.46** (ocho millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos 46/100 m.n.) para el pago del proyecto antes mencionado con la estructura financiera del 50% federal y 50% estatal; sin embargo, se detectaron otros depósitos diferentes, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Cta. Bancaria Santander 65-507681351

Fecha	Monto
27-ene.-20	\$ 4,822,770.40
30-ene.-20	\$ 3,823,642.00
10-feb.-20	\$ 19,200.00

Incumpliendo así con lo estipulado en el anexo de ejecución 1-22-01-19 en su apartado VI.2 inciso g), que señala que se deben administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales.

III. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento -PROAGUA- Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI- (50% federal y 50% organismo operador).

5. Proyecto: "Acciones de mejora de la eficiencia física y recuperación de caudales e instalación de macromedidores en los sectores 7 y 31 mediante un proyecto integral".



ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Oro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.

OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.

TIPO DE AUDITORÍA: Específica

HOJA No. 28 de 36

No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

6. "Sustitución de micromedidores incluyendo suministro e instalación".

Del análisis financiero realizado a los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria 65-507529485 del Banco Santander México S.A, a nombre de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río -JAPAM-, donde fueron ministrados los recursos del **Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-2019**, se detectó que en dicha cuenta se recibieron 7 ministraciones del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como recurso federal durante el período del 30 de agosto al 11 de noviembre del 2019, por una cantidad total de **\$10,654,428.49** (diez millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho pesos 49/100 m.n.), para el pago de los 2 proyectos antes mencionados con la estructura financiera del 50% federal y 50% estatal; sin embargo, se detectaron depósitos diferentes, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Cta Bancaria Santander 65-507529485

Fecha	Monto
16-dic.-19	\$ 1,455,000.00
20-dic.-19	\$ 1,117,850.24
10-ene.-20	\$ 497,000.00
30-ene.-20	\$ 55,414.88

Incumpliendo así con lo estipulado en el anexo de ejecución 1-22-02-19, en su apartado VI.2 inciso g), que señala que se deben administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales.

Por lo señalado en los **numerales I, II y III**, correspondientes al PROAGUA 2019, apartados APARURAL, APAUR y PRODI, se incumple con lo establecido en los siguientes ordenamientos los cuales se citan textualmente:

Artículo 82 -primer párrafo-, fracción IX- de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Artículo 82 -primer párrafo-. Las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios de coordinación que serán públicos, podrán transferir recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos y materiales.

En la suscripción de convenios se observará lo siguiente:

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-. OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 29 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20
---	---	---

Fracción IX. En el caso que involucren recursos públicos federales que no pierden su naturaleza por ser transferidos, éstos deberán depositarse en cuentas bancarias específicas que permitan su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones generales aplicables;

Artículo 224 -párrafo cuarto- del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Las dependencias y entidades sólo podrán transferir recursos convenidos a las entidades federativas a través de las tesorerías de estas últimas, por lo que deberán establecer cuentas bancarias específicas por programa que permitan la identificación de los recursos y sus rendimientos financieros hasta su total aplicación, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 69 -párrafos primero, tercero y cuarto- de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

-párrafo primero- Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

-Párrafo tercero- Para efectos de la presentación de la información financiera y la cuenta pública, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales.

-Párrafo cuarto- En las cuentas bancarias productivas específicas se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Apartado VI.2 -inciso g)- del anexo de ejecución 1-22-01-19.- "Administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales....."

Apartado VI.2 -inciso g) del anexo de ejecución 1-22-02-19.- "Administrar los recursos federales transferidos en cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas para la administración de los recursos federales....."

Los hechos antes señalados quedaron asentados en el acta de sitio número 3A07-20-13 del 14 de julio de 2020, signada por parte de esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por el Ing. Alfredo Salvador Reséndiz Becerra, Supervisor y por el Ing. Octavio Lira Olvera, Auditor y por parte de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., (JAPAM), el Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Titular del Órgano Interno de Control de San Juan del Río, Qro., y como testigos de asistencia el Arq. Luis Manuel Ríos Ríos, Jefe de Supervisión de Obras de la JAPAM y el C. P. Guillermo Gómez Ramírez, Jefe de Contabilidad de la JAPAM; así como en el acta de conclusión 3A07-20-17 del 28 de agosto de 2020, signada por el Ing. Alfredo Salvador Reséndiz Becerra e Ing. J. Isaías Castro Carachure, personal comisionado por parte de este órgano estatal de control, así como el Lic. Luis Felipe Trujillo Gallardo, Titular del Órgano Interno de

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-. OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 30 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20
--	--------------------------------------	---

Control del Municipio de San Juan del Río, y los testigos de asistencia, Lic. Marycarmen Figueroa Layseca, Jefe de Vinculación de la JAPAM y la Lic. María Fernanda del Carmen Barrera Olvera, Apoyo Administrativo del Órgano Interno de Control.

IV. Comentarios del ente auditado.

La Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río -JAPAM-, manifestó que emitirá respuesta en el plazo establecido como fecha compromiso de solventación del **17 de septiembre de 2020** de las observaciones determinadas.

V. Conclusión.

Como resultado de la auditoría **técnica y financiera** al debido ejercicio de los recursos aprobados para las obras "**Construcción de red de distribución de agua potable con tubería de PVC RD 26 de 3" y 4" de diámetro con una longitud total de 3,396.12 metros y 348 tomas domiciliarias en la Comunidad de El Rodeo, Municipio de San Juan del Río, Qro.**", "**Construcción de línea de conducción de la segunda etapa del sistema múltiple de agua potable Santa Lucía, tramo Perales Estancia de Bordes y Cuadrilla de Enmedio, con una longitud de 6,414.40 metros de tubería de hierro fundido dúctil centrifugado clase 40 de 8" de diámetro, Municipio de San Juan del Río, Qro.**", "**Construcción de colector sanitario longitud de 870.60 metros, tubería de PVC serie 16.5 de 25 cm de diámetro, 159 pozos de visita y 767 descargas sanitarias, en la Comunidad de El Rodeo, La Guadalupeana, Prados de San Juan Bautista, Los Frailes y Villas del Sol, Municipio de San Juan del Río, Qro.**", "**Construcción de Subcolector Libramiento Tequisquiapan con tubería PEAD corrugada de 30" (76 cm) de diámetro y una longitud total de 2,166 km, Zona Norte, Municipio de San Juan del Río, Qro**", "**Acciones de mejora de la eficiencia física y recuperación de caudales e instalación de macromedidores en los sectores 7 y 31 mediante un proyecto integral**" y "**Sustitución de micromedidores incluyendo suministro e instalación**", financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019, se concluye que dentro de nuestro alcance determinado y de acuerdo a las circunstancias de la revisión, Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río -JAPAM-, administró **razonablemente los recursos que le fueron ministrados**, con la salvedad de haberle detectado las siguientes observaciones:

Observación 1. Incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación en obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Observación 2. Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (periodicidad de estimaciones).

Observación 3. Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Observación 4. Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con la mismas (la dependencia designó por escrito a su representante y responsable de la supervisión de la obra sin tomar en cuenta el grado académico del mismo).

Observación 5. Pagos en exceso por un importe de \$383,390.04 (trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos 04/100 m.n.).

Observación 6. Inexistencia de cuenta bancaria específica.



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 31 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

VI. Recomendaciones.

Observación 1. Incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación en obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Correctivamente, se le solicitó al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a través de la Gerencia Técnica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río -JAPAM-, presentara a este órgano estatal de control, **en el plazo establecido como fecha compromiso del 17 de septiembre de 2020**, para su análisis, verificación y dictamen correspondiente, la evidencia documental fundada y motivada que justifique la omisión de tramitar y obtener, previo al inicio de los trabajos del día 15 de octubre de 2019, la autorización y la liberación del permiso del predio del ejido de San Pedro Ahuacatlán.

En el caso de no contar con la justificación solicitada, se le dará vista al área jurídica competente, para que en el momento procesal oportuno realice las investigaciones correspondientes y de ser procedente los procedimientos administrativos de responsabilidad a los que hubiera lugar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Preventivamente, se le recomendó al Municipio de San Juan del Río, Qro., a través de la Gerencia Técnica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río -JAPAM-, establecer los mecanismos internos de control necesarios para que previo al inicio de la ejecución de las obras, se realice el trámite y obtención ante de las autoridades competentes de los permisos, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, **presentando a este órgano estatal de control la evidencia documental de las acciones realizadas, en el plazo establecido como fecha compromiso del 17 de septiembre de 2020**.

Observación 2. Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con las mismas (periodicidad de estimaciones).

Correctivamente, se le solicitó al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a través de la Gerencia Técnica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río -JAPAM-, presentara a este órgano estatal de control, **en el plazo establecido como fecha compromiso del 17 de septiembre de 2020**, para su análisis, verificación y dictamen correspondiente, la evidencia documental fundada y motivada que justifique respecto del proyecto "Construcción de red de distribución de agua potable con tubería de PVC RD 26 de 3" y 4" de diámetro con una longitud total de 3,396.12 metros y 348 tomas domiciliarias en la Comunidad de El Rodeo, Municipio de San Juan del Río, Qro.", la omisión de verificar que la empresa contratista presentara las estimaciones de los trabajos ejecutados con una periodicidad no mayor a 1 (un) mes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 -primer párrafo- de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en la Cláusula Décima del contrato a precios unitarios y tiempo determinado número DIR/JAP/33/2019.

Preventivamente, se le recomendó al Municipio de San Juan del Río, Qro., a través de la Gerencia Técnica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río -JAPAM-, establecer los mecanismos internos de control necesarios para que se garantice que la periodicidad en la presentación de las estimaciones,



GOBIERNO DEL ESTADO
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.

OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAUUR- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.

TIPO DE AUDITORÍA: Específica

HOJA No. 32 de 36

No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

se realicen de conformidad con lo establecido en el contrato de obra y la normatividad aplicable; **presentando a este órgano estatal de control la evidencia documental de las acciones realizadas, en el plazo establecido como fecha compromiso del 17 de septiembre de 2020.**

Observación 3. Incumplimiento en la elaboración, uso y requisitado de bitácoras de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Correctivamente, se le solicitó al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a través de la Gerencia Técnica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río -JAPAM-, que presentara a este órgano estatal de control, **en el plazo establecido como fecha compromiso del 17 de septiembre de 2020**, para su análisis, verificación y dictamen correspondiente, la evidencia documental fundada y motivada que justifique lo siguiente:

I. Proyecto: "Construcción de Subcolector Libramiento Tequisquiapan con tubería PEAD corrugada de 30" (76 cm) de diámetro y una longitud total de 2,166 km, Zona Norte, Municipio de San Juan del Río, Qro".

a) La omisión de realizar la totalidad de los registros en la bitácora electrónica referentes al registro de las autorizaciones de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos; el registro de la autorización de las estimaciones; y la aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.

II. Proyecto "Construcción de colector sanitario longitud de 870.60 m tubería de PVC serie 16 5 de 30 cm de diámetro y red de alcantarillado longitud de 6,581.40 m de tubería de PVC de 25 cm de diámetro, 159 pozos de visita y 767 descargas sanitarias, en la comunidad de el Rodeo, la Guadalupana, Prados de San Juan Bautista, los Frailes y Villas del Sol, municipio de San Juan del Río, Querétaro".

b) La omisión de realizar la totalidad de los registros en la bitácora electrónica referentes a los avances físicos y financieros, los resultados de las pruebas de calidad, lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente, así como los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con el contratista o con la residencia, así como el seguimiento a los mismos.

III. Proyecto "Construcción de red de distribución de agua potable con tubería de PVC RD 26 de 3" y 4" de diámetro con una longitud total de 3,396.12 metros y 348 tomas domiciliarias en la Comunidad de El Rodeo, Municipio de San Juan del Río, Qro.".

c) La omisión de realizar la totalidad de los registros en la bitácora electrónica referentes a la autorización de modificaciones al proyecto original; la autorización de las estimaciones; la justificación, solicitud y autorización conceptos no previstos en el catálogo original; los avances físicos y financieros de la obra; la notificación de la conclusión de los trabajos por parte del contratista; y la notificación al contratista de los días y horarios en que se llevarían a cabo la recepción física de los trabajos y el finiquito del contrato.



ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 33 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

En el caso de no contar con las justificaciones referidas anteriormente, se le dará vista al área jurídica competente, para que en el momento procesal oportuno realice las investigaciones correspondientes y de ser procedente los procedimientos administrativos de responsabilidad a los que hubiera lugar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Preventivamente, se le recomendó al Municipio de San Juan del Río, Qro., que a través de la Gerencia Técnica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río -JAPAM-, se establezcan los mecanismos internos de control necesarios para que se garantice que los asientos en bitácora respecto de los aspectos relevantes, se realicen de conformidad con lo establecido en el contrato de obra y la normatividad aplicable; **presentando a este órgano estatal de control la evidencia documental de las acciones realizadas, en el plazo establecido como fecha compromiso del 17 de septiembre de 2020.**

Observación 4. Incumplimiento en la ejecución de obras públicas y servicios relacionados con la mismas (la dependencia designó por escrito a su representante y responsable de la supervisión de la obra sin tomar en cuenta el grado académico del mismo).

Correctivamente, se le solicitó al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a través de la Gerencia Técnica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río -JAPAM-, que presentara a este órgano estatal de control, **en el plazo establecido como fecha compromiso del 17 de septiembre de 2020**, para su análisis, verificación y dictamen correspondiente, la evidencia documental fundada y motivada que justifique la omisión de verificar que el servidor público designado como Residente de Obra, contara con título y cédula profesional, que acreditara su grado académico, necesario para efectuar la supervisión vigilancia, control y revisión de los trabajos del contrato en comento.

En el caso de no contar con la justificación solicitada, se le dará vista al área jurídica competente, para que en el momento procesal oportuno realice las investigaciones correspondientes y de ser procedente los procedimientos administrativos de responsabilidad a los que hubiera lugar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Preventivamente, se le recomendó al Municipio de San Juan del Río, Qro., a través de la Gerencia Técnica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río -JAPAM-, establecer los mecanismos internos de control necesarios que garanticen que en el nombramiento de los Residentes de Obra Pública, se tomaron en cuenta los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; **presentando a este órgano estatal de control la evidencia documental de las acciones realizadas, en el plazo establecido como fecha compromiso al 17 de septiembre de 2020.**

Observación 5. Pagos en exceso por un importe de \$383,390.04 (trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos 04/100 m.n.).

Correctivamente, se le solicitó al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a través de la Gerencia Técnica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río -JAPAM-, que presentara a este órgano estatal de control, **en el plazo establecido como fecha compromiso del 17 de septiembre de 2020**, para su análisis, verificación y dictamen correspondiente, lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 34 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

a) La evidencia documental fundada y motivada que justifique la omisión de verificar que la empresa contratista CONSTRUCCIONES URBANIZACIONES Y TERRACERIAS ALF, S.A. DE C.V., realizara dentro del plazo de ejecución de los trabajos, la partida denominada "Cruce de Vías", la cual formaba parte de los conceptos de obra contemplados en el contrato DIR/JAP/42/2019, y que incluía el permiso de cruce de vías de FFCC ante la SCT y Kansas City Southern, mismo que era necesario para realizar la obra, trabajos que fueron pagados indebidamente mediante las estimaciones 1 (uno) y 2 (dos), generando el pago no soportado de \$1'726,980.37 (un millón setecientos veintiséis mil novecientos ochenta pesos 37/100 m.n.) (IVA incluido);

b) En caso de no contar con la justificación referida en el punto anterior, se deberá presentar evidencia del reintegro por un importe de \$383,390.04 (trescientos ochenta y tres mil trescientos noventa pesos 04/100 m.n.) IVA incluido, mismo que deberá realizarse conforme a la estructura financiera pagada (50% federal y 50% organismo operador), más los intereses financieros que hubieren generado desde la salida del recurso hasta el reintegro correspondiente.

c) Evidencia documental del contrato de fecha 08 de julio de 2020, celebrado entre Kansas City Southern y JAPAM, referente a la conformidad de KCSM con la obra en el cruce de vías, debidamente firmado por ambas partes.

En el caso de reintegros, se deberá atender el procedimiento que indique la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, tanto para el cálculo del interés, como para la aplicación del reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 –segundo párrafo- de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Preventivamente, se le recomendó al Municipio de San Juan del Río, Qro., a través de la Gerencia Técnica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río –JAPAM-, establecer los mecanismos de control interno necesarios para que se revise de manera detallada tanto documental como físicamente, los generadores que acompañan a las estimaciones, así como la documentación soporte de las mismas, para que las cantidades de obra pagadas no difieran cuantitativamente con lo realmente ejecutado, asimismo, se verifique si es conveniente para el Estado el incluir dentro de los alcances de los contratos de obra, la gestión y obtención de trámites y permisos que condicionen el poder realizar las obras; **presentando a este órgano estatal de control la evidencia documental de las acciones realizadas, en el plazo establecido como fecha compromiso del 17 de septiembre de 2020.**

Observación 6. Inexistencia de cuenta bancaria específica.

Correctivamente, se le solicitó al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a través de la Gerencia Administrativa de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río –JAPAM-, que presentara a este órgano estatal de control, **en el plazo establecido como fecha compromiso del 17 de septiembre de 2020**, para su posterior análisis, verificación y dictamen correspondiente, la evidencia documental fundada y motivada que justifique que las cuentas bancarias 65-507529593 del Banco Santander México S.A., Cta. 65-507681351 del Banco Santander México S.A., y Cta. 65-507529485 del Banco Santander México S.A.; todas a nombre de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río –JAPAM-, no hayan sido exclusivas para el manejo de los recursos federales.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

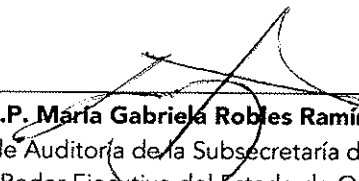
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.		
OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.	TIPO DE AUDITORÍA: Específica	HOJA No. 35 de 36 No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

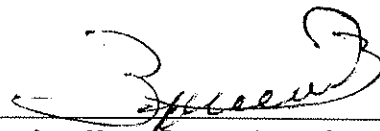
En el caso de no contar con la justificación solicitada, se le dará vista al área jurídica competente, para que en el momento procesal oportuno realice las investigaciones correspondientes y de ser procedente los procedimientos administrativos de responsabilidad a los que hubiera lugar, de conformidad con la normatividad aplicable.

Preventivamente, se le recomendó al Municipio de San Juan del Río, Qro., a través de la Gerencia Administrativa de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río -JAPAM-, establecer los mecanismos internos de control necesarios que garantice que las cuentas bancarias aperturadas para el manejo del recurso federal sean específicas y permitan la identificación clara del recurso y los rendimientos financieros, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; **presentando a este órgano estatal de control la evidencia documental de las acciones realizadas, en el plazo establecido como fecha compromiso del 17 de septiembre de 2020.**

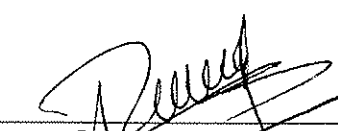
VII. Firmas.


C.P. María Gabriela Robles Ramírez C.F.P.

Directora de Auditoría de la Subsecretaría de la Contraloría del
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro


Arq. Katya Bacquerie Madera

Jefa del Departamento de Auditoría a la Obra Pública


Ing. Alfredo Salvador Reséndiz Becerra

Supervisor de Auditoría a la Obra Pública

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

ENTIDAD: Municipio de San Juan del Río, Qro., Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal -JAPAM-.

OBJETO: Verificar técnica y financieramente, el debido ejercicio de los recursos aprobados a los proyectos financiados con los recursos del Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento -PROAGUA-, Apartado Rural -APARURAL-, Apartado Urbano -APAU- y Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento -PRODI-, ejercicio 2019.

TIPO DE AUDITORÍA: Específica

HOJA No. 36 de 36

No. DE AUDITORÍA: 3A07-20

C.P. María Clara Domínguez Hernández
Auditor

Ing. J. Isaias Castro Carachure
Auditor

Ing. Arturo Marín Bonilla
Auditor

Ing. Octavio Lira Olvera
Auditor

Lic. Jorge Rafael Padilla Reyes
Auditor

VIII. Observaciones.

Se adjuntan 6 (seis) cédulas de observaciones y 4 anexos.

El presente formato da cumplimiento a lo planeado en Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, número 1, 10, 20, 100 y 400.